

CASO 38

Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes en la Mar.

El Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes en el Mar (RIPAM) tiene por objeto garantizar la seguridad de los barcos en la mar previniendo situaciones que podrían terminar en colisión. Este reglamento prohíbe a un barco con derecho de paso alterar su rumbo cuando está cerca de un barco que está obligado a mantenerse separado.

Resumen de los hechos.

Cerca de las 00.30 hrs, L y W navegaban de popa, amurados a estribor, con rumbos paralelos y separados entre sí dos esloras aproximadamente. W estaba a barlovento y libre a popa de L, pero alcanzándolo poco a poco. Las instrucciones de Regata establecían que el RIPAM era de aplicación. L alteró su rumbo hacia estribor, obligando a W a responder para evitar la colisión. W protestó contra L basándose en que "orzar está prohibido de noche". El comité de protestas admitió la protesta por la regla 17, Sección II, Parte B del RIPAM. L apeló alegando que el comité de protestas había aplicado erróneamente las reglas pertinentes del RIPAM.

Decisión

La regla 13(a) del RIPAM establece que "todo buque que alcance a otro se mantendrá apartado de la derrota del buque alcanzado" y la regla 13(b) dice que "Se considerará como buque que alcanza, a todo buque que se aproxime a otro viniendo desde una marcación mayor de 22,5 grados a popa del través de este último, es decir, que se encuentre en una posición tal respecto del buque alcanzado que de noche solamente le sea posible ver la luz de alcance de dicho buque y ninguna de sus luces de costado". En este caso, W era el barco que alcanzaba. La regla 13(d) establece que, "Ninguna variación posterior de la marcación entre los dos buques hará... ni le dispensará (al buque que alcanza) de su obligación de mantenerse apartado del buque alcanzado, hasta que lo haya adelantado completamente y se encuentre en franquía."

L, como barco que está siendo alcanzado, también tiene obligaciones respecto al barco que alcanza. Estas obligaciones se recogen en la regla 17, que en parte establece que "Cuando uno de dos buques deba mantenerse apartado de la derrota del otro, este último mantendrá su rumbo y velocidad". Esta es la regla que prohíbe la maniobra que en regata se conoce como "orzar", mientras la distancia entre los barcos sea tal que una orzada de L obligue a W a alterar su rumbo para evitar el contacto. Por todo esto se desestima la apelación y se mantiene la decisión del comité de protestas de penalizar a L.